



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2021-0543
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
MEDELLIN

Primero de marzo de dos mil veintidós

Vencido el término de traslado de la demanda a la parte accionada, queda en la Secretaría por el término de cinco (5) días, a disposición de la parte demandante, la contestación a la demanda contentiva de hechos que configuran EXCEPCIONES atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(5)